

Nº /71 -2021-GGR-GR PUNO

PUNO, 2 3 AGO. 2021

#### EL GERENTE GENERAL REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL PUNO

Vistos, el expediente N° 5306-2021-GGR, sobre Desplazamiento de Personal Permuta de las servidoras CASIA SEVERA ROJAS PARICOTO y GLADYS ALAVE VILLANUEVA;

### CONSIDERANDO:

Que, mediante Oficio N° 1161-2021/GRP/GRDS/D-DIRESA/OERRHH/USRE, de fecha 13 de mayo de 2021, la Dirección Regional de Salud Puno, remite el Informe Técnico N° 010-2021-USRE-OERRHH/DIRESA-PUNO de la Oficina Ejecutiva de Recursos Humanos de la Dirección Regional de Salud Puno, de la solicitud de Permuta presentada por la TAP. Casia Severa Rojas Paricoto y la TAP. Gladys Alave Villanueva;

Que, en el Artículo 81° del Reglamento de la Ley de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM en la asignación de funciones y el desplazamiento indica sobre la Permuta: "La permuta consiste en el desplazamiento simultáneo entre dos servidores, por acuerdo mutuo, pertenecientes a un mismo grupo ocupacional y nivel de carrera y provenientes de entidades distintas. Los servidores deberán contar con la misma especialidad o realizar funciones en cargos compatibles o similares en sus respectivas entidades; para casos distintos a los señalados se requiere necesariamente la conformidad previa de ambas entidades";

Que, en el numeral 3.5.1 del Manual Normativo del Personal N° 002-92-DNP, "Desplazamiento de Personal", aprobada mediante Resolución Directoral N° 013-92-INAP-DNP, señala que la Permuta: "Es la acción administrativa que consiste en el desplazamiento simultáneo entre dos servidores por acuerdo mutuo, pertenecientes a un mismo grupo ocupacional y categoría remunerativa, provenientes de entidades distintas. Se formaliza con Resolución de los Titulares de ambas entidades". Asimismo el numeral 3.5.5 del Manual detalla: "Los servidores permutados conservarán su tiempo de servicios al Estado y continuarán gozando de sus remuneraciones, bonificaciones y beneficios en la nueva entidad, así como los descuentos y adeudos";

Que, mediante Informe N° 307-2021-GR PUNO-GRDS/F, de fecha 19 de mayo de 2021, la Gerencia Regional de Desarrollo Social, que sustenta que las administradas TAP. Casia Severa Rojas Paricoto y la TAP. Gladys Alave Villanueva solicitantes de Permuta cumplen con los requisitos establecidos en normatividad vigente. En fecha 16 de junio de 2021, mediante Oficio N°1563-2021-GR-PUNO-GRDS-DIRESA-DG/OERRHH la Dirección Regional de Salud Puno, pone en manifiesto los actuados administrativos conforme se tiene dispuesto en el Informe Legal N°197-2021-GR-PUNO/ORAJ;









Nº /ၞ/ -2021-GGR-GR PUNO

Puno. 2 3 AGO. 2021

Que, mediante Oficio N° 0287-2021-DIR RED DE SALUD CARABAYA, de fecha 17 de junio de 2021, la Red de Salud Carabaya, remite el Informe N° 004-2021/DIR RED-SALUD-CARABAYA que concluye favorablemente para que pueda realizar la permuta solicitada entre las trabajadoras Casia Severa Rojas Paricoto de la Dirección Regional de Salud Puno, con la trabajadora Gladis Alave Villanueva del Hospital "San Martín de Porres" Macusani, ámbito de la Red de Salud Carabaya ambas con el cargo de Técnico Administrativo, categoría remunerativa STA. En fecha 21 de junio de 2021 mediante Oficio N°1609-2021-GR-PUNO-GRDS-DIRESA-DG/OERRHH, la Dirección Regional de Salud Puno, remite los actuados administrativos en cumplimiento del Oficio N° 541-2021-GR PUNO-GGR que solicita el Informe Legal N° 254-2021-GR-PUNO/ORAJ;

Que, mediante Informe N° 008-2021/DIR RED-SALUD-CARABAYA de fecha 13 de julio de 2021, la Red de Salud Carabaya concluye favorablemente para que se pueda realizar la permuta solicitada entre las trabajadoras Casia Severa Rojas Paricoto y Gladis Alave Villanueva del Hospital "San Martin de Porres" Macusani, ámbito de la Red de Salud Carabaya ambas con el cargo de Técnico Administrativo, categoría remunerativa STA, expresa: "Que, por ser ambas trabajadoras de la misma línea de carrera y categoría remunerativa no implica incremento en el gasto de remuneraciones en ninguna de las entidades de destino de cada una de la servidoras, La trabajadora del Hospital San Martin de Porres Macusani en la actualidad labora en el órgano de Dirección del Hospital, área de Secretaria de Mesa de Partes cuyas funciones específicas esta delineadas en el Manual de Organización y Funciones del Hospital San Martin de Porres Macusani (...)";

Que, mediante Oficio N° 2055-2021-GR-PUNO-GRDS-DIRESA-DG/OERRHH/US, de fecha 10 de agosto de 2021, la Dirección Regional de Salud Puno remite Informe Escalafonario N° 046-2021 que corresponde a la servidora Casia Severa Rojas Paricoto, en atención al Memorándum N° 1237-2021-GR-PUNO-GGR/MOQR correspondiente al Informe Legal N° 284-2021-GR-PUNO/ORAJ;

Que, la Autoridad Nacional del Servicio Civil – SERVIR en el Informe Técnico N° 1324-2019-SERVIR/GPGSC de fecha 26 de agosto de 2019, opina sobre cese por límite de edad en el régimen del Decreto Legislativo N° 276 en el ítem 2.6, lo siguiente: "Así, la norma ha señalado taxativamente que el vínculo de un servidor o funcionario sujeto al régimen indicado se extingue justificadamente cuando este cumple setenta (70) años de edad, no existiendo dentro del Decreto Legislativo N° 276 o de su Reglamento alguna disposición que autorice a las entidades a pactar la extensión o prolongación del vínculo por encima del límite legal establecido, aspecto que sí se encuentra regulado en el régimen de la actividad privada (Decreto Legislativo N° 728)". Asimismo la norma señala en el ítem 2.9: "Por otra parte, debemos inferir que el cese justificado por límite de edad se materializa a través de la resolución correspondiente emitida por la entidad empleadora. Sin embargo, no se ha establecido en el Decreto Legislativo N° 276 ni en su reglamento el plazo para

OFICH REGIONAL DE SU O ASESONA JUNIONAL DE JUNIONAL DE MARIONAL DE







№ /71 -2021-GGR-GR PUNO

Duno	2	3	AGO.	2021	
PUNO.	 				

la emisión de dicha resolución, de lo cual también se desprende la existencia de obligación de las entidades de emitir la resolución de cese de forma inmediata una vez cumplido el supuesto de hecho de la norma (cumplimiento de los 70 años de edad del servidor). Asimismo, conforme a lo señalado en el numeral anterior, excepcionalmente, las entidades públicas pueden diferir la emisión de la resolución de cese por un plazo razonable a efectos de salvaguardar el derecho previsional del servidor (cumplir con el requisito de los años de aportación para acceder a una pensión)";

Que, visto el expediente administrativo sobre petición de permuta de la servidoras doña Casia Severa Rojas Paricoto con el cargo Técnico Administrativo III, Nivel Remunerativo STA, servidora de la Dirección Regional de Salud Puno, y doña Gladys Alave Villanueva, Técnico Administrativo I, Nivel Remunerativo STA, servidora del Hospital San Martin de Porres Macusani, Red de Salud Carabaya órgano desconcentrado de la Dirección Regional de Salud Puno, acreditan solicitud Compromiso de Permuta debidamente certificado por el Abogado Notario Público Luis E. Manrique Salas, Notario de Puno, corroborado con los actos administrativos, entre ellos las opiniones favorables de las Dependencias de Origen y Destino, y el Informe N° 307-2021-GR PUNO-GRDS/F, de fecha 14 de abril de 2021, la Gerencia Regional de Desarrollo Social, sustenta cumplen con los requisitos establecidos en normatividad vigente para su autorización en el desplazamiento en la modalidad de permuta;

OF REGIO LES SE ASSOCIATION OF MINISTRATION OF

4

O SERVIA A PROJUNAL TO SERVICIONAL S

Que, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector y su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo Decreto Supremo N° 005-90-PCM, que norman lo expresado para el desplazamiento por la acción administrativa de Permuta del personal en el Sector Público, y considerando que el presente caso se trate de una petición de conformidad al marco legal y los requisitos formales, se puede concluir que la realización de acción de personal como la permuta se sujeta a la normatividad aplicable y se verifica el cumplimiento de los requisitos legales establecidos en concordancia con el pronunciamiento de las instancias competentes que obran en el expediente administrativo. Por los fundamentos expuestos y estando al imperio de la Ley esta instancia deviene en procedente lo solicitado; y

Estando a la Opinión Legal N° 313-2021-GR-PUNO/ORAJ de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica;

En el marco de lo establecido por la Resolución Ejecutiva Regional N° 011-2020-GR-GR PUNO, modificada por Resolución Ejecutiva Regional N° 037-2020-GR-GR PUNO;



Nº 171-2021-GGR-GR PUNO

PUNO 2 3 AGO. 2021

### SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR el desplazamiento en la modalidad de PERMUTA, a partir de la fecha de la presente Resolución, en sus respectivos Grupos Ocupacionales y Niveles de Carrera a las servidoras de las entidades públicas que a continuación se indican:

### CASIA SEVERA ROJAS PARICOTO

Doc. Identidad- DNI : 01203116

Grupo Ocupacional : Técnico Administrativo III

Nivel Remunerativo : STA

Entidad de origen : Dirección Regional de Salud Puno

Entidad de destino : Hospital San Martin de Porres Macusani, Red de

Salud Carabaya.

### GLADYS ALAVE VILLANUEVA

Doc. Identidad- DNI : 01322449

Grupo Ocupacional : Técnico Administrativo I

Nivel Remunerativo : STA

Entidad de origen

: Hospital San Martin de Porres Macusani, Red de

Salud Carabaya.

Entidad de destino

: Dirección Regional de Salud Puno

ARTÍCULO SEGUNDO.- Las servidoras permutados conservarán su tiempo de servicios al Estado y continuarán gozando de sus remuneraciones, bonificaciones y beneficios en la nueva entidad, así como los descuentos y adeudos.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER que las citadas servidoras realizarán la entrega de cargo bajo responsabilidad de los bienes y documentos diversos que se haya asignado para el cumplimiento de sus funciones.

ARTICULO CUARTO.- DISPONER, que la Oficina Ejecutiva de Recursos Humanos de la Dirección Regional de Salud Puno o quien haga sus veces, sea la encargada de notificar la Resolución a las partes interesadas y a las instancias correspondientes

REGISTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE

Gerencia General Regional

> MINUEL OCTAVIO QUISPE RAMOS GERENTE GENERAL REGIONAL

